

0000001

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA  
Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA**

**INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA.LTDA**

**CUANTIA:**

**INDETERMINADA**

**NF**

**DI 6,**

---

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
Capital de la República del Ecuador, hoy día  
VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
CUATRO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno  
del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor  
Rodrigo Salgado Valdez, comparece el señor  
Pablo Burbano de Lara Correa, en su calidad de  
Gerente en funciones prorrogadas de  
INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA.LTDA., conforme  
consta del nombramiento que se adjunta.- El  
compareciente es mayor de edad, quien

declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste la siguiente de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la **Compañía INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA.LTDA.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Pablo Burbano de Lara Correa, en su calidad de Gerente en funciones prorrogadas de **INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA.LTDA.**, conforme consta del nombramiento que se adjunta.- El interviniente es casado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y plenamente capaz para contratar y obligarse.- Las personas que intervienen en el presente contrato son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la compañía **RED LIONS WORLDWIDE CORP**, es tiene su domicilio en las Islas Virgenes Británicas.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

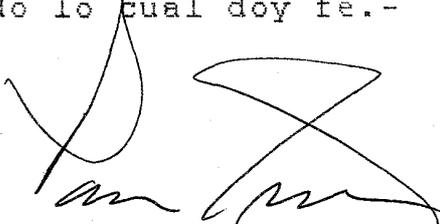
A.-Mediante escritura pública otorgada en Quito ante el Notario Segundo de este cantón Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se constituyó la Compañía INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA.LTDA., con un capital de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SUCRES ( S/. 2'210.000) legalmente inscrita en el Registro Mercantil el tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.- B.- La Junta General Universal de Socios de INMOBILIARIA SANTA ANTA CIA. LTDA., en su sesión del día lunes seis de septiembre del dos mil cuatro, acordó ampliar el plazo de duración de la compañía, reformar y codificar los Estatutos de la Compañía, en la forma en que se hace referencia en el Acta de Junta Universal de Socios que se adjunta como parte integrante y principal de este contrato.- **TERCERA.- PARTE RESOLUTIVA.-** En razón de los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Universal de Socios reunida el lunes seis de septiembre del dos mil cuatro, el señor Pablo Burbano de Lara Correa, en su calidad de Gerente en funciones prorrogadas de INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA.LTDA. declara: Que se amplía el plazo de duración de la Compañía, se reforma y

codifica el estatuto de la empresa, específicamente el artículo Cuarto: Duración

.- El mismo que dirá: **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil como también se aprovecha para actualizar los estatutos de la empresa de conformidad con la Ley de Compañías.- **CUARTA.- DECLARACIÓN.-** El señor Pablo Burbano de Lara Correa, en calidad de Gerente en funciones prorrogadas de la Compañía INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA.LTDA. declara bajo juramento que los datos que se consignan en este contrato y sobre los que resolvió la Junta General Universal de Socios, son verdaderos, de todo lo cual tienen constancia.- **CONCLUSIÓN.-** Cumpla usted señor Notario con todos los demás requisitos de Ley para la completa validez de este contrato, a la vez sírvase otorgarme seis copias certificadas del mismo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Javier Pallares, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en

0000003

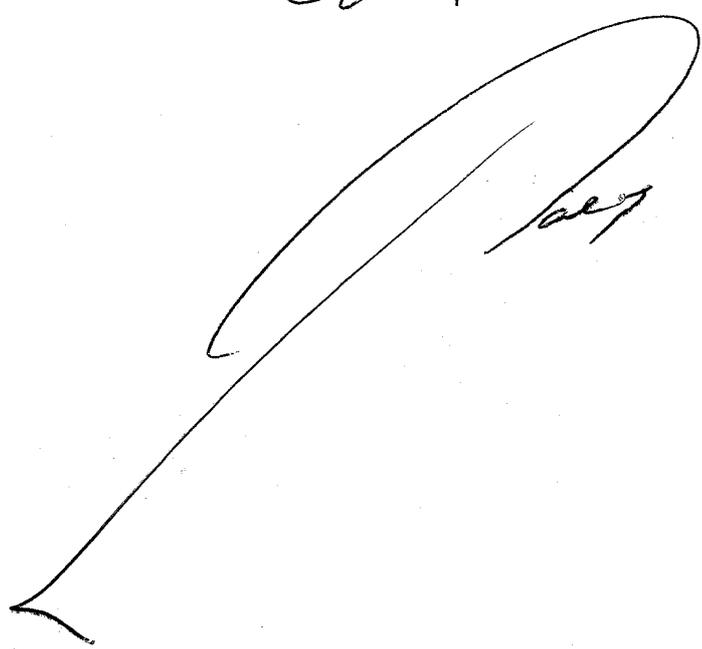
todas sus partes y leída que le fue  
íntegramente esta escritura, por mí, el  
Notario firma conmigo en unidad de acto de  
todo lo cual doy fe.-



SR. PABLO BURBANO DE LARA CORREA

C.C. #170341538-8

*E. W. de la...*



Quito, abril 4, 2002

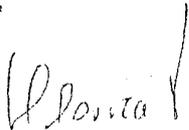
**SEÑOR  
PABLO ENRIQUE BURBANO DE LARA CORREA  
PRESENTE.-**

De mi consideración:

Me es grato informarle que por resolución de la Junta General Universal de Socios de esta fecha, se decidió por unanimidad de votos, elegir a usted para que desempeñe las funciones de **GERENTE** de la empresa, por el periodo de dos años, de conformidad con lo prescrito en los Artículos Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto debiendo en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

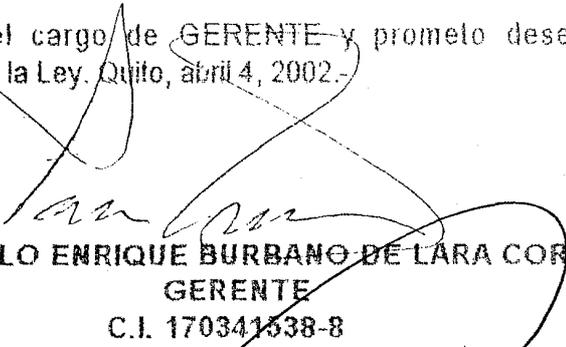
La constitución de INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA. LTDA., se llevó a efecto mediante escritura pública otorgada el 20 de septiembre de 1974, ante el Notario Segundo de este cantón Dr. José Vicente Troya, inscrita en el Registro Mercantil el 3 de Octubre de 1974.

Muy Atentamente,



**SR. HERNAN JORGE CORREA PROESSEL  
PRESIDENTE**

Acepto el cargo de **GERENTE** y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto y la Ley. Quito, abril 4, 2002.-



**SR. PABLO ENRIQUE BURBANO DE LARA CORREA  
GERENTE  
C.I. 170341538-8**

Es copia de la copia que en \_\_\_\_\_ foja(s) me fue presentada.- Quito a,

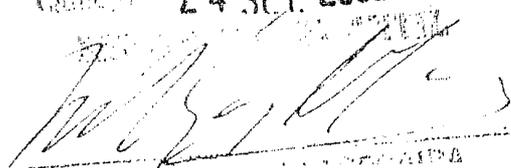
**27 OCT 2004**

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **1251** del Registro de Nombres de T...

Quito, **24 SET. 2002**

**133**



**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA LUNES SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO .**

En la ciudad de Quito, el día de hoy lunes seis de septiembre del dos mil cuatro, se reúnen en las oficinas de la compañía INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA. LTDA., ubicadas en la Avenida República del Salvador N1082 y Naciones Unidas, las siguientes personas:

<b>SOCIOS</b>	<b>NUMERO DE PARTICIPACIONES</b>
PABLO BURBANO DE LARA CERVANTES, por sus propios derechos	--462
PABLO BURBANO DE LARA CORREA , por sus propios derechos	--539
RED LIONS WORLDWIDE CORP., representada por su Presidente señor Hernán Correa Proessel	--364
RUBEN PROAÑO PAZ Y MIÑO, por sus propios derechos	--135
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.500</b>

El documento de representación de la persona jurídica asistente, se encuentra formando parte del expediente de esta junta.-

Cada participación tiene un valor nominal de US\$1,00, y todas se encuentran pagadas en su totalidad.-

En esta forma, se encuentra presente y bien representada la totalidad del capital social.-

El Presidente de la compañía señor Hernan Correa Proessel, consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal de Socios, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

**- AMPLIACION DE PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA , REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-**

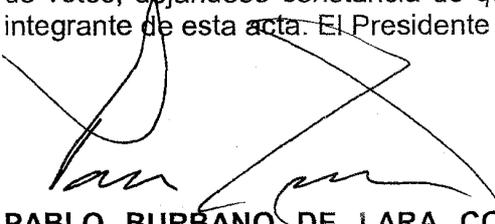
Los presentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar sobre el asunto indicado por el Presidente de la compañía, señor Hernan Correa Proessel, razón por la cual instala la sesión y, a las catorce horas declara formalmente constituida la Junta General Universal de Socios. Actúa como Secretario el suscrito Gerente señor Pablo Burbano de Lara Correa.-

Procediendo a conocer el primero y único Punto del Orden del Día, manifiesta el señor Hernán Correa Proessel que el plazo de duración de la compañía, esta por fenecer según sus estatutos y que es necesario se amplie el mismo, los socios

deliberan al respecto y por unanimidad deciden ampliar por 50 años más el plazo de duración de la compañía, por lo que se deberá reformar el Artículo Cuarto Duración.- de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social.

Acto seguido el Presidente expresa la necesidad de reformar y codificar el Estatuto de la empresa, con el fin de actualizarlos de conformidad con la Ley de Compañías; luego de la lectura íntegra del texto que la Presidencia solicita a la Secretaria y de varias deliberaciones, se aprueba por unanimidad la reforma y codificación del estatuto, autorizándose a la administración realizar los actos societarios y gestiones necesarias a fin de legalizar los nuevos estatutos de la compañía.

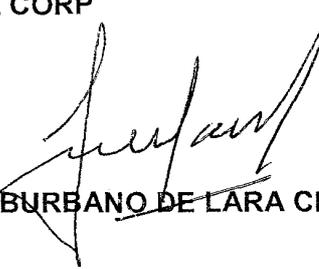
No habiendo otro asunto constante en el Orden del Día, el Presidente encarga al Secretario, que redacte el acta y concede un receso de quince minutos para este fin. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes el Secretario da lectura al acta la misma que puesta a consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad de votos, dejándose constancia de que el Estatuto aprobado y Codificado es parte integrante de esta acta. El Presidente levanta la sesión a las 16:30 horas.

  
**PABLO BURBAÑO DE LARA CORREA**  
GERENTE-SECRETARIO

  
**HERNAN CORREA PROESSEL**  
PRESIDENTE

  
p.) RED LIONS WORLDWIDE CORP

  
SR. RUBEN PROAÑO

  
SR. PABLO BURBAÑO DE LARA CERVANTES

**ESTATUTO DE LA COMPAÑIA  
INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA. LTDA.**

0000005

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**

Los comparecientes declaran su actual voluntad de constituir como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA. LTDA.-**

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la compañía es:

a) La planificación, promoción, venta, compra, permuta o aporte de: terrenos, casas, departamentos, edificios, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y planes de vivienda, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades.

b) La administración de bienes

c) Los servicios de decoración, reproducción de planos y documentos y documentos y mantenimiento.

d) La importación, exportación, distribución y comercialización de materiales para la construcción y planificación.

e) Prestar los servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas

f) Desarrollo de sistemas de computación

g) La representación comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles comerciales, no prohibidos por las Leyes relacionados con el mismo, como :

Celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de persona naturales y/o jurídicas a través de sus representantes legales; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.-

Ref. 2/1/73

**ARTICULO TERCERO.- DURACION.-**

*Def.* El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.-

**ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-**

La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.-

**ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL.-**

El capital de la compañía es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.500), dividido en UN MIL QUINIENTAS (1.500) participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00) de valor cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.-

**ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.-**

El capital suscrito de la compañía es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.500) y se encuentra pagado en su totalidad en numerario.- Según lo anterior el estado de caja y las participaciones asignadas a las personas otorgantes es como sigue:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIP.	CAPITAL TOTAL
PABLO BURBANO DE LARA CERVANTES	462	462
PABLO BURBANO DE LARA CORREA	539	539
RED. LIONS WORLDWIDE CORP.	364	364
RUBEN PROAÑO PAZ Y MIÑO	135	135
TOTAL.....	1.500	1.500

**ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

*Def.* La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunidos, es el Órgano supremo de la compañía.-

**ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

Son atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente y al Gerente General, señalándoles su remuneración así como removerlos por las causas de Ley; b) Aprobar las cuentas, informes y balances que presenten el Presidente y

0000006

Gerente General ; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales previo el consentimiento unánime del capital social; e) Admitir nuevos socios a través de aumentos de capital, por resolución unánime del capital concurrente en primera convocatoria; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social ; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i) Reformar el contrato social y el Estatuto; j) Autorizar al Gerente General para que grave los inmuebles propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías; k) Autorizar al Gerente General para que pueda suscribir actos o contratos que obligen a la compañía con solo su firma y conjuntamente con el Presidente de acuerdo a las normas que la Junta dicte para este efecto; y l) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estatuto de la compañía.-

**ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para el período de tres años. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y este Estatuto.-

**ARTICULO DECIMO.- DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.-**

En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones, el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

Habrá un Gerente General, que será nombrado por el período de tres años por la Junta General. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando su remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar, Gerentes departamentales y Contador; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía, toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; e) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios ; g) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y h) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y este Estatuto.-

DEF.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-**

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, este será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-

#### **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente conjuntamente con el Gerente General o a pedido del socio o socios que representen por lo menos, el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Presidente y el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Es aplicable a estas compañías lo establecido en los Artículos ciento diez y nueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de esta Junta.-

#### **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL QUORUM.-**

La Junta General, no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

#### **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.-

#### **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como Secretario el Gerente General

0000007  
y en ausencia de éste, un Secretario Especial que será nombrado por los asistentes en ese momento.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a su celebración. El acta de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser folladas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente. Para efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.-

**ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-**

El año económico de la compañía, se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de su participación social pagada.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas en un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General, se podrá formar un fondo de reserva especial o facultativos.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

Para la disolución y liquidación de la compañía se observará las normas establecidas en la Ley de compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar.

**ARTICULO.- VIGESIMO CUARTO.-**

En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio los convenios de las partes y de las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de compañía.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECtoral  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703415308-B  
 BORBANO DE LARA CORREA PABLO ENRIQUE  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 QUITO, 08/10/2003  
 IDENTIFICACION No. 0807219

IDENTIFICACION No. V444311442  
 CASADO MUNICIPIO APUNTE  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 PABLO BORBANO DE LARA  
 CRISTELA CORREA  
 QUITO 08/10/2003  
 IDENTIFICACION No. 0807219

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECtoral  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

150-0022 NUMERO 1703415308 CEDULA  
 BORBANO DE LARA CORREA PABLO ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO QUITO  
 PICHINCHA PICHINCHA  
 GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ  
 BENALCAZAR BENALCAZAR  
 GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 12 NOV 2004 EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO 29

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

R

0000008

ZON: Mediante Resolución No.04.Q.UJ 4563 dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de noviembre del año 2004, fue aprobada la escritura pública de ampliación del plazo de duración, reforma y modificación de estatutos de la compañía INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA.LTDA. otorgada en esta Notaria, el 27 de octubre del 2004.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a/30 de noviembre del año 2004.-



*Rodrigo*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

*Rodrigo*

0000009



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor Eduardo  
2 Guzmán Rueda director del departamento jurídico de  
3 compañías de la Superintendencia de compañías, en su  
4 resolución No.04.Q.IJ.4563 de fecha 24 de noviembre  
5 del 2004, tomé nota de la escritura de ampliación del  
6 plazo de duración, reforma y codificación de estatutos  
7 de la Compañía INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA. LTDA.  
8 otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, el  
9 27 de octubre del 2004, al margen de la matriz de la  
10 escritura de Constitución de esta misma compañía,  
11 otorgada ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo,  
12 el 20 de septiembre de 1974, cuyo archivo se encuentra  
13 actualmente a mi cargo.-

14 QUITO, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2004.-

15

16

17

18

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

19

NOTARIA SEGUNDA

20

21

22

23

24

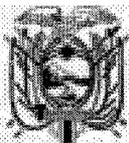
25

26

27

28





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de noviembre del 2.004, bajo el número **3399** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1036** del Registro Mercantil de tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 3566 vta., Tomo 105.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA. LTDA.**", otorgada el veintisiete de octubre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2034**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035190**.- Quito, a diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.-  
**EL REGISTRADOR.**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

